

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 14 de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo hipotecario informándole que se recibió solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión, Valle del Cauca, para que se les facultad para subcomisionar, debido a la congestión y la falta de disponibilidad en la agenda del despacho en orden a que se cumpla con celeridad la comisión ordenada.

Sírvase Proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2022-00267-00**
DEMANDANTE : **JORGE IVÁN ARIAS LÓPEZ**
DEMANDADO : **SEBASTIAN NARANJO FERNÁNDEZ**

Auto S. 568-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia del 24 de mayo de 2023 se ordenó comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión, Valle del Cauca, para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles embargados dentro del presente proceso, identificados con matrícula Nos. 380-32704, 380-38872, 380-39805 y 380-44972 ubicados en el municipio de la Unión Valle del Cauca, de propiedad del demandado señor Sebastián Naranjo Fernández.

El Juzgado comisionado el 5 de junio de 2023, solicitó se le otorgara autorización para subcomisionar, debido a la congestión y la falta de disponibilidad en la agenda del despacho.

Ahora, teniendo en cuenta las razones esbozadas por el comisionado, es del caso, concederle la facultad de subcomisionar; con la advertencia de que deberá estar atento que dicha diligencia se surta en el menor tiempo posible. Por secretaria, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a2ac9b51024fc32f4ee4ca8e43850e79b163d9fbb15997f1a4d22b261aae6**

Documento generado en 20/06/2023 03:18:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**